

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 050013110007 – **2019 – 00981**

CAMBIO DE CURADOR POR MUERTE

REPROGRAMA AUDIENCIA

En vista de que, en el presente proceso no pudo llevarse a cabo la audiencia que estaba programada para el día **Miércoles siete (07) de Octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.)**. Es procedente fijar nueva, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 579 numeral segundo del Código General del Proceso, para el día **Miércoles cuatro (04) de Noviembre a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere al solicitante para que proporcione su correo electrónico, el de su apoderada y los interesados en ejercer la guarda de su persona y sus bienes, del interdicto JUAN CARLOS CASTRILLÓN MARTÍNEZ, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Se previene a los interesados y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese al solicitante a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En

esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 579 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

-DOCUMENTALES:

1º. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

-DE LAS ORALES:

INTERROGATORIO:

1º. El señor ANCISAR MARTÍNEZ ARROYAVE absolverá interrogatorio que le formulará el Despacho.

TESTIMONIALES:

Se le recepcionará testimonio a la señora JANNETH CASTRILLÓN MARTÍNEZ y al señor JORGE ANTONIO CASTRILLÓN MARTINEZ, en calidad de hermanos del interdicto.

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:

Email: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5518a2023830c1dd85b81ec796101ac7f3880ced2c385
b30250d3b850c6205f**

Documento generado en 20/10/2020 12:18:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**